

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO**RECIBIDO**PROYECTO DE LEY N°
14834/2025-CR RU 2353926

23 JUNIO 2026 06:05 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: TAGUILAR

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE TOTORAMA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHUCUITO Y DEPARTAMENTO DE PUNO

El Grupo Parlamentario LEALTAD NACIONAL, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, 'proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE TOTORAMA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHUCUITO Y DEPARTAMENTO DE PUNO**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional la creación del distrito de Totorama, ubicado en la provincia de Chucuito y departamento de Puno, con la finalidad de promover el desarrollo sostenible de su población, fortalecer la presencia e institucionalidad del Estado en el ámbito local y mejorar el acceso, cobertura y calidad de los servicios públicos básicos.

Artículo 2. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Totorama, ubicado en la provincia de Chucuito y departamento de Puno, por constituir una medida orientada a impulsar el desarrollo territorial, fortalecer el proceso de descentralización, optimizar la gestión pública local y atender de manera más eficiente las necesidades de la población comprendida en su ámbito territorial.

Artículo 3. Acciones para la creación del distrito

El Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, por intermedio de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, y de las demás entidades competentes, en coordinación con el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Chucuito, realiza las acciones necesarias para la formulación, evaluación y tramitación de los estudios técnicos, territoriales, administrativos y presupuestales requeridos para la creación del distrito de Totorama, conforme a la normativa vigente en materia de demarcación y organización territorial.



Artículo 4. Participación ciudadana y enfoque territorial

Las acciones derivadas de la presente ley se ejecutan promoviendo la participación activa de la población comprendida en el ámbito territorial del futuro distrito de Totorama, así como la articulación con las organizaciones sociales, comunidades campesinas, asociaciones de productores, autoridades locales y demás actores involucrados, respetando su identidad histórica, cultural, social, económica y geográfica.

Lima, junio del 2026

Araceli Quiroga
Guido Bellido Ugarte
Edgar Tello Montalvo
Heidy Juárez Calle
Guillermo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

La organización territorial del Estado constituye un instrumento fundamental para garantizar una adecuada prestación de los servicios públicos, fortalecer la presencia institucional en el territorio y promover el desarrollo integral de las poblaciones. En ese contexto, la creación de nuevos distritos responde a la necesidad de adecuar la estructura político-administrativa del país a las dinámicas demográficas, económicas y sociales que experimentan diversos centros poblados y comunidades que, debido a su crecimiento y particularidades territoriales, requieren una gestión pública más cercana y eficiente.

El centro poblado de Totorama, ubicado en la provincia de Chucuito, departamento de Puno, constituye un importante núcleo poblacional de la zona sur de la región. A lo largo de los años, sus habitantes han desarrollado actividades económicas vinculadas principalmente a la agricultura, la ganadería, el comercio local y otras actividades complementarias que contribuyen al sostenimiento de la economía familiar y regional. Asimismo, posee una identidad histórica, cultural y social propia, consolidada por la permanencia de comunidades y organizaciones sociales que han impulsado el desarrollo de su territorio.

Sin embargo, pese a su importancia territorial y al crecimiento progresivo de sus actividades económicas y sociales, la población de Totorama continúa dependiendo administrativamente de una jurisdicción distrital cuya sede de gobierno se encuentra distante de diversos sectores de su ámbito territorial. Esta situación genera dificultades para la atención oportuna de las necesidades de la población, limita la capacidad de gestión de proyectos de inversión pública y restringe la participación efectiva de los ciudadanos en la toma de decisiones vinculadas al desarrollo local.

La distancia geográfica, las condiciones de accesibilidad y las características propias del territorio han ocasionado que diversos servicios y acciones de gestión pública no puedan ejecutarse con la oportunidad requerida por la población. Del mismo modo, la dependencia administrativa actual dificulta una adecuada planificación territorial y limita la capacidad de las autoridades para identificar y atender de manera específica las demandas relacionadas con infraestructura, servicios básicos, desarrollo económico, fortalecimiento productivo y mejora de la calidad de vida de los habitantes.

Frente a esta realidad, la creación del distrito de Totorama se configura como una alternativa legítima y necesaria para fortalecer la descentralización del Estado,

promover una administración pública más eficiente y acercar la gestión gubernamental a la población. Asimismo, permitirá consolidar una unidad territorial con capacidad de planificación propia, orientada a impulsar el desarrollo sostenible de sus comunidades y garantizar una mejor articulación con los distintos niveles de gobierno.

Se tienen siguientes antecedentes legislativos en la misma materia:

NRO. DE PROYECTO DE LEY	DENOMINACIÓN
10143/2024-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL DE LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE TOTORMA PROVINCIA DE CHUCUITO DEPARTAMENTO DE PUNO
09803/2024-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL DE LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE TOTORMA PROVINCIA DE CHUCUITO DEPARTAMENTO DE PUNO.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El centro poblado de Totoroma¹ se encuentra ubicado en el distrito de Kelluyo, provincia de Chucuito-Juli, departamento de Puno, a una altitud aproximada de 3,859 m.s.n.m. Forma parte del altiplano puneño y se caracteriza por sus extensas áreas de pastizales, recursos hídricos y condiciones favorables para el desarrollo de actividades agropecuarias. Su población es mayoritariamente de origen aymara, conservando importantes expresiones culturales, formas de organización comunal y tradiciones ancestrales que constituyen un valioso patrimonio social e histórico de la zona.

La localidad cuenta con reconocimiento institucional a través de su Municipalidad de Centro Poblado, creada mediante Resolución Municipal N° 251-CPCHJ-84 de fecha 5 de noviembre de 1984. Asimismo, dispone de servicios básicos de agua potable, cobertura de telefonía móvil e internet, infraestructura educativa en los niveles inicial, primaria y secundaria, así como un establecimiento de salud que brinda atención a la población del ámbito territorial.

La principal actividad económica de Totoroma es la agropecuaria. La población se dedica principalmente a la crianza de ganado vacuno, ovino y alpaca, actividades que generan productos como leche, carne, lana, fibra y pieles destinados al autoconsumo y a la comercialización en mercados locales y regionales. Complementariamente, se desarrollan actividades agrícolas basadas en el cultivo

¹ <https://www.deperu.com/centros-poblados/totorama-98088>

de papa, quinua, cañihua, cebada y habas, productos que constituyen una importante fuente de ingresos para las familias de la zona.

Pese a estas potencialidades, Totoroma enfrenta limitaciones que dificultan su desarrollo integral. La distancia respecto de los principales centros de decisión administrativa, la dispersión territorial de las comunidades y la limitada capacidad de gestión local restringen la ejecución oportuna de proyectos de inversión pública y la atención eficiente de las necesidades de la población. Esta situación se refleja en deficiencias de infraestructura, limitaciones en la cobertura de servicios públicos y dificultades para acceder de manera adecuada a los programas y acciones impulsados por el Estado.

Asimismo, la población ha expresado de manera permanente la necesidad de contar con una organización político-administrativa propia que permita gestionar directamente sus recursos y priorizar las inversiones de acuerdo con las necesidades reales del territorio. En atención a ello, se promovió la conformación del Comité de Creación del Distrito de Totoroma, impulsando las acciones orientadas a alcanzar su reconocimiento como nueva circunscripción distrital conforme a la normativa vigente sobre demarcación y organización territorial.

En ese contexto, la creación del distrito de Totoroma permitirá fortalecer la presencia del Estado, mejorar la planificación territorial, incrementar la capacidad de gestión pública local y promover una atención más eficiente de las demandas ciudadanas. Asimismo, facilitará la ejecución de proyectos de infraestructura, el fortalecimiento de los servicios de salud y educación, el impulso de las actividades productivas y la reducción de las brechas sociales y económicas existentes.

Por ello, la presente iniciativa legislativa constituye una respuesta a la necesidad de fortalecer la gobernanza territorial, promover el desarrollo sostenible de la población y consolidar una estructura administrativa que permita atender de manera más eficiente las demandas de las comunidades que integran el ámbito territorial de Totoroma, contribuyendo al desarrollo de la provincia de Chucuito-Juli y del departamento de Puno.

JUSTIFICACIÓN LEGAL:

La presente iniciativa legislativa se sustenta en el marco constitucional y legal vigente que regula la organización territorial del Estado, el proceso de descentralización y la autonomía de los gobiernos locales, teniendo como finalidad declarar de interés nacional la creación del distrito de Totoroma, ubicado en la provincia de Chucuito-Juli y departamento de Puno. Dicha medida se orienta a fortalecer la organización político-administrativa del territorio, mejorar la presencia institucional del Estado y promover el desarrollo integral y sostenible de la población comprendida en el ámbito territorial propuesto.

La Constitución Política del Perú establece en su artículo 43² que el Estado peruano es unitario y descentralizado, reconociendo a la descentralización como principio fundamental de la organización del poder público. En ese sentido, dicho modelo busca garantizar una adecuada distribución de competencias y una gestión pública eficiente y cercana a la ciudadanía, especialmente en territorios que presentan crecimiento poblacional, dinamismo económico y necesidades específicas que demandan una mayor capacidad de gestión pública.

Asimismo, el artículo 44³ de la Constitución dispone que es deber primordial del Estado promover el bienestar general y el desarrollo integral de la Nación, lo que implica la obligación de adoptar medidas orientadas a reducir las brechas sociales, económicas y territoriales existentes, garantizando una adecuada provisión de servicios públicos y mejores condiciones para el desarrollo de las comunidades.

Por su parte, el artículo 188⁴ de la Constitución reconoce que la descentralización constituye una política permanente del Estado, mientras que el artículo 189⁵ garantiza la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos regionales y locales, como instrumentos fundamentales para impulsar el desarrollo territorial, fortalecer la gobernanza local y promover una efectiva participación ciudadana en la gestión pública.

En este contexto constitucional, el ámbito territorial de Totorama, ubicado en la provincia de Chucuito-Juli y departamento de Puno, presenta características geográficas, sociales, económicas y culturales que justifican la necesidad de fortalecer su organización político-administrativa. La localidad constituye un importante espacio de articulación territorial para las comunidades y centros poblados de su entorno, desarrollando principalmente actividades agropecuarias, ganaderas, comerciales y de servicios que contribuyen al sostenimiento de la economía local y al abastecimiento de la población. Asimismo, posee una identidad

² Constitución Política del Perú:

Artículo 43.- La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.

El Estado es uno e indivisible.

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.

³ Constitución Política del Perú:

Artículo 44.- Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

⁴ Constitución Política del Perú:

Artículo 188.- La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo con la ley.

⁵ Constitución Política del Perú:

Artículo 189.- El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

histórica y cultural propia, vinculada a las tradiciones ancestrales del altiplano puneño, así como organizaciones comunales y sociales que impulsan permanentemente iniciativas orientadas al desarrollo de su jurisdicción.

No obstante, las características geográficas del territorio, la dispersión de los centros poblados y la distancia respecto de los principales espacios de decisión administrativa generan limitaciones para una atención eficiente de las necesidades de la población. Esta situación dificulta la ejecución oportuna de proyectos de inversión pública, restringe la planificación territorial y limita la implementación de políticas públicas adaptadas a la realidad local. En consecuencia, la eventual creación del distrito de Totorama permitirá acercar la administración pública a la ciudadanía, fortalecer la gestión territorial y mejorar la capacidad de respuesta del Estado frente a las demandas de la población.

En el mismo sentido, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que la organización del territorio tiene como finalidad garantizar una adecuada administración político-administrativa del país, promover el desarrollo sostenible y mejorar la prestación de los servicios públicos. Bajo dicho marco normativo, la creación de distritos constituye un mecanismo legítimo para fortalecer la gestión territorial y responder de manera más eficiente a las necesidades de la población.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, dispone que los procesos de creación distrital deben sustentarse en criterios técnicos de continuidad territorial, dinámica poblacional, identidad social, actividad económica y viabilidad administrativa, aspectos que deberán ser evaluados por las entidades competentes durante la formulación y tramitación de los estudios correspondientes para la creación del distrito de Totorama.

De igual manera, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que el proceso de descentralización tiene como finalidad alcanzar un desarrollo integral, armónico y sostenible del país mediante una adecuada distribución de competencias entre los distintos niveles de gobierno, fortaleciendo la gestión local como eje fundamental del desarrollo territorial.

Finalmente, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales como entidades básicas de la organización territorial del Estado, responsables de promover el desarrollo local, la prestación de servicios públicos y la participación ciudadana en la gestión de los asuntos públicos.

En consecuencia, la presente iniciativa legislativa se encuentra plenamente respaldada por el marco constitucional y legal vigente, al responder a los principios de descentralización, fortalecimiento institucional, eficiencia administrativa y desarrollo territorial equilibrado. Por ello, constituye una propuesta orientada a impulsar las acciones necesarias para evaluar la creación del distrito de Totorama, fortalecer la presencia del Estado en el territorio y contribuir al desarrollo sostenible de la provincia de Chucuito-Juli y del departamento de Puno.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

El presente proyecto de ley propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Totorama, ubicado en la provincia de Chucuito y departamento de Puno, con el propósito de impulsar las acciones técnicas, administrativas e institucionales necesarias para evaluar y concretar su futura creación conforme a la normativa vigente sobre demarcación y organización territorial. La iniciativa busca reconocer la importancia estratégica del ámbito territorial de Totorama y promover una organización político-administrativa más acorde con las necesidades de su población y con los objetivos del proceso de descentralización del Estado.

1.4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente ley declarará de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Totorama, ubicado en la provincia de Chucuito y departamento de Puno, constituyendo un mandato de carácter político e institucional para que las entidades competentes impulsen las acciones necesarias orientadas a la formulación, evaluación y tramitación de los estudios técnicos requeridos por la normativa vigente en materia de demarcación y organización territorial.

Asimismo, la ley fortalecerá la coordinación entre el Poder Ejecutivo, el Gobierno Regional de Puno, la Municipalidad Provincial de Chucuito y las demás entidades involucradas, promoviendo la adopción de medidas orientadas a la futura creación del distrito, sin modificar de manera inmediata la actual organización político-administrativa ni generar obligaciones presupuestales directas para el Estado, en tanto la creación definitiva estará sujeta al cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, tanto más al ser de carácter declarativo, conlleva un proceso para la implementación de acciones que contribuyan a la creación del distrito de Totorama. Los beneficios para los habitantes serán los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
ESTADO	• Permitirá fortalecer el proceso de descentralización y organización territorial del país, consolidando una estructura administrativa más eficiente y cercana a la población. • Facilitará una mejor identificación de las necesidades locales, optimizará la planificación de las inversiones públicas y contribuirá a una mayor presencia institucional del Estado en zonas que requieren una atención más directa y permanente.	Aprobación de la Ley
CHUCUITO	• Contará con una organización territorial más equilibrada y funcional, lo que permitirá mejorar la coordinación entre los distintos niveles de gobierno y fortalecer los mecanismos de planificación del desarrollo provincial. • Se impulsará una distribución más eficiente de los recursos públicos y se promoverá una mayor articulación de las políticas orientadas al desarrollo económico, social y productivo de la provincia.	Ninguno
TOTORAMA	• Accederá a una gestión pública más cercana, eficiente y participativa, permitiendo una atención más oportuna de sus demandas y necesidades. • Se fortalecerá la capacidad de gestión de proyectos de inversión pública • Se mejorará el acceso a los servicios básicos • Se promoverá el desarrollo de las actividades productivas locales • Se generarán mejores condiciones para elevar la calidad de vida de la población y reducir las brechas territoriales existentes	Ninguno

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

- FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

Política de Estado: 34. ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL, respecto al siguiente tema:

- DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.